

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

Nº int.: 2249456

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35.922

SANTIAGO, 16/06/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Jenna Giuliana FLORES RIVAS nacida el 29/06/1984 en Peru, pasaporte ordinario 4427289; Victoria Rafaella BECERRA FLORES nacida el 07/04/2007 en Peru, pasaporte ordinario 4427291; y Johao Bruno Manuel BECERRA FLORES nacido el 29/07/2004 en Peru, pasaporte ordinario 4427290, todos de nacionalidad PERUANA han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE a los extranjeros al extraniero Jenna Giuliana FLORES RIVAS de nacionalidad PERUANA una multa total en dinero de \$51.089 (cincuenta y un mil ochenta y nueve pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hija Victoria Rafaella BECERRA FLORES de nacionalidad PERUANA y su hijo Johao Bruno Manuel BECERRA FLORES de nacionalidad PERUANA.

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación para interponer recurso de reconsideración ante el Departamento de Extranjería y Migración, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/MCPR/MBS  
[9501-7] 16/06/2010  
correl: 8.418

Distribución:  
- Investigaciones  
- DEM

